

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202100056**

Revisada la demanda y anexos presentados por la señora ASTRID LORENA GARZÓN VALBUENA, se observa que no se cumple la disposición contenida en el numeral 10º, artículo 82 del Código General del Proceso, concordante artículo 6º del Decreto 806 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, en cuanto no se aportan los datos correspondientes al domicilio o residencia del demandado, incluyendo la dirección electrónica.

Si el señor EDWAN ALBERTO TORRES CUBILLOS puede ser notificado a través de la dirección electrónica de la empresa para la que labora, según los datos aportados por la demandante, deberá expresarlo con claridad.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por ASTRID LORENA GARZÓN VALBUENA en contra de EDWAN ALBERTO TORRES CUBILLOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se informen los datos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA